

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2010-MPH/CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

VISTO; en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2010, de fecha 09 de Marzo de 2010, el Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 15-2005/MPH-CZ., en sus artículos 13, 16, 17, 21, y 22 respectivamente, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 001-2010/MPH-Cz./COR.CTlyAL; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a los fundamentos expuestos, y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, con las modificaciones e incorporaciones efectuadas, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA TEMPORALMENTE LOS ARTÍCULOS 13, 16, 17, 21 y 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2005/MPH-CZ

Artículo Único- Modifíquese temporalmente los artículos 13, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 15-2005/MPH-CZ, en los siguientes términos:

ARTICULO 13°.- Las tarjetas y el parte diario de asistencia serán retirados después de la hora oficial de ingreso; y se colocarán nuevamente diez minutos antes de la hora de salida, por el encargado de control de personal, bajo responsabilidad.

Se considera como inasistencia la falta de registro del ingreso y/o salida, así como también el abandono injustificado de sus labores, el que será sancionado conforme a las normas legales; de la misma manera se considera como inasistencia a los casos que habiendo registrado sus asistencia no cumplan con el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 16°.- El permiso para salir durante el horario establecido será autorizado por el jefe inmediato superior, con el visto bueno de la Gerencia Municipal o por delegación por la Gerencia de Administración y Finanzas, para lo cual se utilizará la



Papeleta de Autorización de Salida. Los encargados del control de la puerta de la Municipalidad, bajo responsabilidad, sólo permitirán la salida del centro laboral al personal que esté debidamente autorizado conforme a la presente disposición, salvo la excepción establecida en el artículo 17° del presente reglamento, quienes a su vez, bajo responsabilidad registrarán la hora de salida y retorno tanto en la papeleta y en su cuaderno de ocurrencia y posteriormente remitirán a la Unidad de Personal para los efectos de comparar y liquidar en el libro de planillas.

La papeleta de salida deberá constar el motivo de salida, que tendrá el carácter de declaración jurada; para los casos de autorización por comisión de servicios para su validación deberá existir la firma y/o sello de la persona y/o entidad de destino y cuando se trate de comisión de servicios fuera de la ciudad deberá presentar el informe correspondiente; excepcionalmente para los casos del personal encargados de notificación bastará la constancia de cargo del documento notificado.

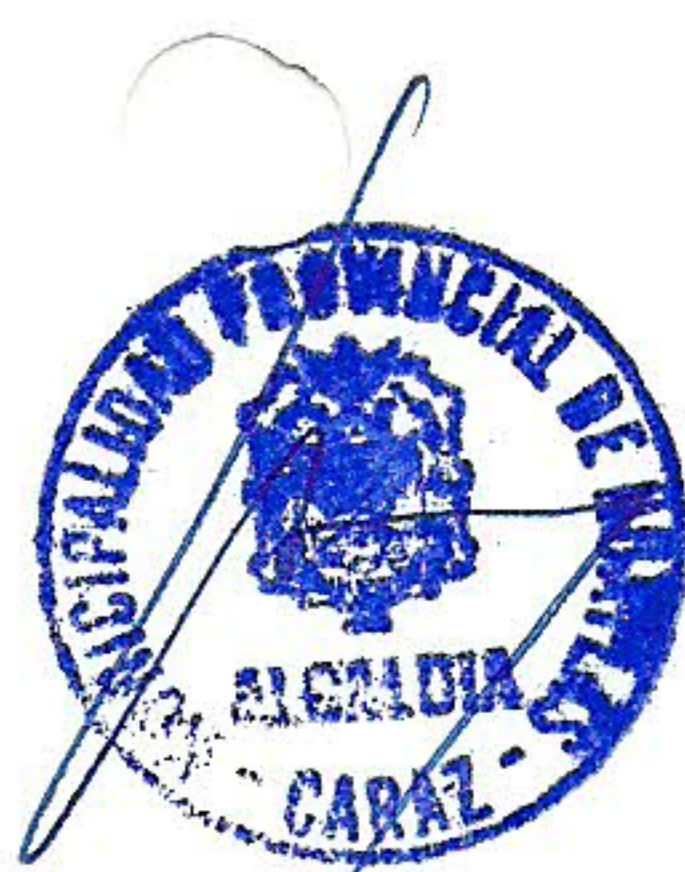
Los permisos con goce haber o sin goce de haber por motivos expresados en las normas pertinentes, serán solicitados el día anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y están condicionadas a la discrecionalidad de los Jefes inmediatos superiores, quienes deberán tener en cuenta que los servidores públicos supeditan sus intereses particulares a las condiciones y prioridades fijadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas. Para estos casos la sólo presentación del permiso no faculta hacer uso del derecho si antes no cuenta con las visas previstas en el primer párrafo del presente artículo.

ARTICULO 17°.- Cuando por la naturaleza de las funciones que desempeñan los Gerentes, Procurador Público Municipal, Jefe de la Unidad de Recurso Humanos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Salud, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe del Órgano de Control Interno, el Secretario General, el Auxiliar Coactivo, el Tesorero, el Relacionista Público, Jefe de la Unidad de Fiscalización o el Jefe de la Unidad de Transportes y Circulación Vial; deban salir del centro de trabajo en comisión de servicios, la autorización será a sólo firma de la Gerencia Municipal o por delegación por la Gerencia de Administración y Finanzas; y siempre que retornen para su horario de salida, sea en el turno de la mañana o de la tarde;

Las salidas del centro laboral del Gerente Municipal será de conocimiento expreso de la Alcaldía y debidamente fundamentada conforme corresponda;

ARTICULO 21°.- Excepcionalmente, por circunstancias ajenas a la voluntad del trabajador, no haya sido posible registrar su entrada o salida, y sólo por caso fortuito o fuerza mayor no se haya solicitado permiso, a más tardar dentro de una (01) hora siguientes, se podrá justificar debidamente sustentada, con una carta dirigida a la Gerencia Municipal, el que tendrá el carácter de declaración Jurada, sujeta a fiscalización posterior.

ARTICULO 22°.- No existe tardanza al ingreso al centro de trabajo, sin embargo se concede una tolerancia de CINCO (05) minutos para el ingreso al centro de trabajo, posteriores a la hora de inicio de la jornada, la misma que está sujeto a descuento. Salvo el caso establecido en el Artículo 21° del presente Reglamento.





POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil diez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -

Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL